RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente y las facultades delegadas mediante el Decreto No. 0143 del 4 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones de las entidades estatales, particularmente aquellas relacionadas con la gestión de los recursos públicos y los procedimientos de selección de contratistas.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales deben observarse durante las diferentes etapas de la actividad contractual, con el propósito de garantizar procedimientos objetivos, eficientes y ajustados al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva corresponde a la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto, interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas, sin perjuicio de las modalidades especiales previstas en el ordenamiento jurídico.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Chocó identificó la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de vigilancia, seguridad y protección de los establecimientos educativos priorizados de los municipios no certificados del departamento del Chocó, con el propósito de salvaguardar sus instalaciones, bienes y demás elementos destinados a la prestación del servicio público educativo.

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

Que, en atención a dicha necesidad, la Entidad adelantó el proceso de **Licitación Pública No. LP-001-2026**, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA, CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

Que, conforme a los estudios y documentos previos, se estableció un presupuesto oficial de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.989.418.730)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables a la ejecución contractual.

Que, para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7692 del 23 de octubre de 2026**, por valor de **$3.989.418.730**.

Que la Entidad adelantó las actuaciones de publicidad y convocatoria correspondientes al proceso de selección mediante la plataforma transaccional SECOP II, poniendo a disposición de los interesados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del procedimiento.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, comprendida entre el 8 y el 27 de octubre de 2026, se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración por parte de interesados, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad.

Que, posteriormente, se publicaron los pliegos de condiciones definitivos y los demás documentos correspondientes al proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, estableciéndose los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, los factores de ponderación, las reglas de evaluación y el cronograma del procedimiento de selección.

Que el proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, donde reposan los documentos y actuaciones correspondientes.

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las características de la necesidad identificada, la Entidad adelantó el procedimiento de selección bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

Que, dentro de las actuaciones propias del procedimiento, la Entidad desarrolló la audiencia de asignación de riesgos el día 28 de octubre de 2026, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso.

Que, durante el período de publicación del pliego definitivo, se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración, frente a las cuales la Entidad emitió las respuestas correspondientes, entre ellas la comunicada mediante mensaje público **CO1.MSG.10155104 del 29 de octubre de 2026**.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, el día **4 de noviembre de 2026, a las 8:00 a. m.**, se efectuó el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, oportunidad en la cual se recibió una (1) propuesta, presentada por el siguiente oferente:

No.	Proponente	NIT	Representante legal	Fecha de presentación
1	CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA.	900.376.565-8	YURLEIDY MIRANDA BORJA, C.C. 1.004.052.532	3 de noviembre de 2026, 8:39 p. m.

Que, una vez efectuado el cierre del proceso, el Comité Evaluador procedió a verificar la propuesta recibida, de conformidad con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, así como los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, como resultado de la evaluación preliminar, se determinó que el proponente CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA. debía subsanar determinados requisitos habilitantes de carácter jurídico, correspondientes a los siguientes documentos:

1. **Formato No. 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales.**
2. **Formato No. 8 – Pacto de transparencia.**

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores necesarios para la comparación de las propuestas puede ser objeto de subsanación dentro de las oportunidades previstas legalmente, sin que ello implique la modificación o mejoramiento de los factores ponderables.

Que, en atención al requerimiento formulado por el Comité Evaluador, el proponente **CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA. presentó la documentación de subsanación el día 6 de noviembre de 2026, a las 9:08 a. m.**, mediante mensaje de la plataforma SECOP II identificado con el número **CO1.MSG.10182505**, aportando los documentos correspondientes al Formato No. 5 y al Formato No. 8.

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

Que la documentación fue allegada dentro del término establecido para la subsanación de requisitos habilitantes y, una vez revisada por el Comité Evaluador, se determinó que resultaba suficiente para atender las observaciones jurídicas inicialmente formuladas.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador modificó el resultado preliminar del componente jurídico, estableciendo que **CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA. se encuentra HÁBIL JURÍDICAMENTE**, al haber subsanado satisfactoriamente los requisitos objeto del requerimiento.

Que, respecto de la capacidad financiera y organizacional, el Comité Evaluador verificó los indicadores acreditados por el proponente, obteniendo los siguientes resultados:

Indicador	Resultado acreditado	Evaluación
Índice de liquidez	2,52	CUMPLE
Índice de endeudamiento	44 %	CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	9,69	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	0,41	CUMPLE
Rentabilidad del activo	0,22	CUMPLE

Que, de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, el proponente fue declarado habilitado en los componentes jurídico, técnico, financiero y económico, de conformidad con los documentos de evaluación emitidos por los integrantes del Comité Evaluador.

Que la propuesta económica presentada por CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA. asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.989.418.730)**, valor que corresponde al presupuesto oficial del proceso y que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables.

Que, durante la etapa de traslado de los informes de evaluación, los interesados tuvieron la oportunidad de presentar las observaciones correspondientes, garantizándose los principios de publicidad, transparencia, contradicción y selección objetiva.

Que, de acuerdo con los antecedentes consignados en el expediente contractual, el día **12 de noviembre de 2026** se adelantó la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, en la cual se expusieron los resultados de la evaluación y se dio a conocer la recomendación del Comité Evaluador.

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

Que, una vez revisados los componentes habilitantes, el resultado consolidado de la evaluación fue el siguiente:

Proponente	**Jurídico**	**Técnico**	**Financiero y organizacional**	**Económico**
CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE

Que, de conformidad con el informe consolidado de evaluación, la propuesta presentada por CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA. fue considerada favorable para los intereses de la Entidad, al cumplir las condiciones habilitantes y los requisitos exigidos para la selección del contratista.

Que la circunstancia de haberse recibido una única propuesta no constituye, por sí misma, impedimento para proceder a su adjudicación, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y resulte favorable para los intereses de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Comité Evaluador, teniendo en cuenta el resultado de las verificaciones jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica, recomendó **ADJUDICAR la Licitación Pública No. LP-001-2026 a CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA., identificada con NIT 900.376.565-8**, representada legalmente por YURLEIDY MIRANDA BORJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.052.532, por valor de **$3.989.418.730**.

Que, analizados los resultados del procedimiento de selección, la documentación que integra el expediente contractual y la recomendación del Comité Evaluador, la autoridad competente considera procedente acoger dicha recomendación y adjudicar el proceso al proponente que acreditó el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de **Licitación Pública No. LP-001-2026**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA, CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a la sociedad **CUANGARÉ SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT **900.376.565-8**, representada legalmente por **YURLEIDY MIRANDA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.004.052.532**, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES**

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026
CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.989.418.730).

El valor de adjudicación comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten aplicables, de conformidad con la oferta económica presentada, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La adjudicación se efectúa de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y operativas establecidas en los documentos del proceso, así como con los compromisos asumidos por el adjudicatario en su propuesta, los cuales deberán observarse durante la celebración y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente adjudicación no constituye, por sí misma, autorización para iniciar la ejecución del contrato, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerir al adjudicatario para que adelante oportunamente las actuaciones necesarias para la suscripción y perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y las disposiciones aplicables.

Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes, incluida la aprobación de las garantías contractuales cuando sean exigibles y la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, de conformidad con las disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual estatal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de adjudicación al proponente favorecido, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas aplicables al procedimiento de selección, dejando constancia de la actuación en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que

RESOLUCIÓN No. 2202 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-No. 001-2026

el acto fue obtenido por medios ilegales, podrá revocarse en los términos previstos en la citada disposición.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y producirá los efectos correspondientes conforme a las reglas legales de comunicación y notificación de la decisión de adjudicación.

Dada en Quibdó, departamento del Chocó, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO
Secretario de Educación Departamental del Chocó

PROYECTÓ: Alexander Mosquera – Contratista de apoyo, Oficina de Contratación.
REVISÓ: Neyfer Córdoba Mosquera – Profesional universitario, Oficina de Contratación.
APROBÓ: Rosvier Armando Mosquera Tamayo – Secretario de Educación Departamental.